



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 439 - IGP/2024

Lima, 27 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Contrato Administrativo de Servicios N° 020-URH-IGP/2019, Carta de renuncia N° 003-2024-IGP/DC-CTS-RMPC, la Nota Informativa N° 0114-2024-IGP/DC-CTS y el Proveído N° 01520-2024-IGP/PE, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de mayo de 2023 se aprobó la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú - IGP, cuyo objeto es la de fortalecer el Instituto Geofísico del Perú (IGP), a fin de consolidar la investigación científica en los diversos campos de la Geofísica, la prestación de servicios de información que se brinda para la gestión del riesgo de desastres y regular su intervención en las Ciencias de la Tierra, en las Ciencias de la Atmósfera e Hidrósfera, en las Ciencias del Geoespacio, para reducir el impacto destructor de los peligros naturales y antrópicos, y aprovechar las oportunidades y potencialidades que brinda la Geofísica en el desarrollo socioeconómico y ambiental del país;

Que, la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, dispone que el IGP es un organismo público ejecutor e instituto público de investigación (IPI) y forma parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), con personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, se encuentra adscrito al Ministerio del Ambiente y tiene competencia para producir ciencia y tecnología;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú (IGP);

Que, el literal c) del numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, señala que el Contrato Administrativo de Servicios se extingue, entre otras causales, por la decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado;

Que, el artículo 95 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú, aprobado por Resolución de Presidencia N° 0133-IGP/2024, de fecha 26 de agosto de 2024, y sus modificaciones establece que: *“En caso de renuncia, el/la servidor/a civil deberá presentar la solicitud con una anticipación de treinta (30) días calendario, a su jefe/a inmediato/a, quien otorgará visto bueno al documento y lo remitirá al Presidente Ejecutivo para el trámite correspondiente, con copia a la URH para conocimiento. El Presidente Ejecutivo, o en quien éste delegue dicha función, podrá exonerar al servidor civil de este plazo a pedido de éste o por propia iniciativa. Al ser la exoneración solicitada, se entenderá por aceptada si no es rechazada dentro del tercer día hábil de su presentación. La renuncia se formaliza mediante acto administrativo”;*

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 011-IGP/2024, del 23 de enero de 2024, se delegó facultades a la Jefa de la Oficina de Administración, entre otras, para suscribir los Contratos Administrativos de Servicios (CAS) que celebre la Entidad; así como, su modificación, renovación, extinción (...);

Que, el Instituto Geofísico del Perú y la servidora Rossmar Milagros Pinto Chavez, suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 020-URH-IGP/2019, a fin de que se desempeñe de forma individual y subordinada como Especialista en Investigación para la Sub Dirección de Ciencias de la Tierra Sólida del Instituto Geofísico del Perú;

Que, la servidora Rossmar Milagros Pinto Chavez, presentó su Carta de renuncia N° 003-2024-IGP/DC-CTS-RMPC, al Contrato Administrativo de Servicios N° 020-URH-IGP/2019, suscrito el 31 de mayo del 2019 y sus respectivas adendas, por motivos estrictamente personales. Asimismo, solicita que se le exonere el plazo de preaviso y su renuncia sea efectiva a partir del 01 de enero del 2025;

Que, mediante la Nota Informativa N° 0114-2024-IGP/DC-CTS, el Director de la Subdirección de Ciencias de la Tierra Sólida, hace de conocimiento del Presidente Ejecutivo del IGP, la decisión de la servidora Rossmar Milagros Pinto Chavez, personal CAS de la Sub Dirección de Ciencias de la Tierra Sólida, quien presentó su carta de renuncia voluntaria por motivos estrictamente personales. Al respecto dicha Sub Dirección acepta la renuncia así como la exoneración del plazo de aviso;

Que, mediante el Proveído N° 01520-2024-IGP/PE, el Presidente Ejecutivo, aprueba la renuncia y exoneración de plazo, de la servidora Rossmar Milagros Pinto Chavez, por lo que, insta continuar con el trámite;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú; la Resolución de Presidencia N° 0133-IGP/2024, que aprobó el Reglamento de Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú, versión 3; y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Presidencia N° 011-IGP/2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido el vínculo laboral entre la servidora Rossmar Milagros Pinto Chavez y el Instituto Geofísico del Perú, siendo el último día de labores el 31 de diciembre del 2024.

Artículo 2.- Extinguir el Contrato Administrativo de Servicio – CAS N° 020-URH-IGP/2019 y sus respectivas adendas, de acuerdo a lo expuesto en la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos haga efectiva la liquidación de beneficios sociales dentro de los plazos previstos en la Ley, previa entrega de cargo formal conforme la directiva vigente que se aplica para tal fin.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral a la interesada.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Web Institucional del Instituto Geofísico del Perú (www.gob.pe/igp).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.